

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta de Instrucción pública de la provincia de Madrid.

Circular.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden 12 de Enero de 1872, los Maestros de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, presentarán á las Juntas locales del ramo,

dentro del mes de la fecha, el presupuesto duplicado de los gastos de material para el ejercicio de 1887 á 88.

Este presupuesto debe contener como ingresos la cuarta parte del sueldo legal con que esté dotada la Escuela, destinando la mitad al importe del aseo, material fijo y premio de habilitación, y la otra mitad al surtido de libros, papel, tinta y á premios para los niños.

Al designar los libros debe determinarse el título de los mismos, autor, el número de ejemplares y precio de la unidad; advirtiéndose que no deben ser incluidos los que no estuvieren aprobados por la Superioridad para servir de texto en las Escuelas de primera enseñanza.

Al presupuesto debe acompañar en pliego separado una lista de los libros que el Maestro tenga adoptados de texto para

cada una de las enseñanzas, y un inventario de todos los efectos que existan en la Escuela, clasificándolos por su estado. En este inventario deben figurar no sólo los efectos que se denominan material fijo, sino también los registros, libros para uso del profesor, que sean propiedad de la Escuela, los destinados para los niños, papel, plumas, etc., etc., y una nota de lo que falte adquirir con cargo al presupuesto del ejercicio corriente.

Las Juntas locales remitirán á esta provincia los presupuestos informados y los inventarios, con la nota de conformidad de los Sres. Alcaldes, dentro del mes de Mayo, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes encargarán el cumplimiento de este servicio en los plazos que se citan; porque transcurridos éstos se pedirán directamente los presupuestos, inventarios y lis-

tas que falten á los respectivos Maestros, prescindiendo ya de los informes de las Juntas locales.

Habiendo terminado con exceso el período de ampliación del ejercicio del año económico de 1885-86, y siendo considerable el número de Maestros que no han remitido á esta Junta la copia de las cuentas de material de sus respectivas Escuelas, según se dispone en los artículos 10 y 11 de la Real orden citada de 12 de Enero de 1872; esta Corporación se promete que tanto los Sres. Alcaldes como los Maestros cumplirán este servicio en el preciso término de 10 días, evitando así tener que adoptar medidas contra los morosos.

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Presidente, P. D., Manuel Ruiz de Quevedo.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen del día 1.º al 10 del mes de Abril de 1887, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR	VECINDAD	CLASE DE LA FINCA	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE Pesetas. Céntimos.
D. Domingo Rey.....	Madrid.....	Rústica.....	Boalo.....	Propios.	591
D. Matias Garcia.....	».....	».....	Robledo.....	Idem.	21
D. Indalecio Encinas.....	».....	».....	Valdemorillo.....	Clero.	180
D. Dionisio Carretero.....	».....	Urbana.....	Madrid.....	Idem.	1.100 40
D. Pedro Sanz.....	Torrejón.....	».....	Torrejón.....	Estado.	50
D. Pedro Calzada.....	Alcalá.....	».....	Alcalá.....	Idem.	50 50
D. Vicente Bernardo de Quirós.....	Robledo.....	Rústica.....	Robledo.....	Idem.	75 60
D. Remigio Carrión.....	».....	».....	».....	Propios.	901
D. Antonio Rieu.....	Colmenar.....	».....	Colmenar.....	Idem.	510 70
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	300
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	401
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	231 10
D. Agustín Matatores.....	Cadalso.....	».....	Cadalso.....	Idem.	22 60
D. Felipe Hernández.....	Buitrago.....	».....	Buitrago.....	Idem.	510 20
D. Joaquín Reguilón.....	El Prado.....	».....	El Prado.....	Idem.	45
El mismo.....	».....	».....	».....	Idem.	75 10
D. Anastasio Villegas.....	Pedrezuela.....	».....	Pedrezuela.....	Clero.	5 63
D. Benito Hurtado.....	Parla.....	».....	Parla.....	Idem.	98
D. Félix Huerta.....	Alcalá.....	».....	Alcalá.....	Idem.	100 50
D. Agustín Garcia.....	Parla.....	Urbana.....	Parla.....	Idem.	84 10

Madrid 2 de Abril de 1887.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Villapadierna.

Negociado de Consumos.**RECTIFICACIÓN**

En el BOLETÍN OFICIAL de 16 de Marzo último, en el que se insertan los cupos de consumos y sal en el próximo ejercicio de los Ayuntamientos de esta provincia, se consignó, por error material, que el pueblo de Móstoles aparece con un total de 19.127'12, en lugar de 9.127'12.

AYUNTAMIENTOS**Algete.**

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1887-88, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Algete 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Juan Ortiz.

Aranjuez.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado en esta población para el año económico de 1887 á 88.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Aranjuez 29 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Joaquín Gullón.

Batres.

El proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico de 1887-88, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarlo las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Batres 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

Cadalso.

Terminado el presupuesto municipal ordinario hecho por este Municipio para el año de 1887 á 88, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Cadalso 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, R. Romero.

Cadalso.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de Consumos, se señala el día 27 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, y en el salón de sesiones de este Municipio, para la subasta de los derechos de consumo para el año 1887-88 y sal común, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de 10.587 pesetas los derechos de consumos, y 420 pesetas y 50 céntimos por sal común.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Cadalso 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, R. Romero.

Canillas.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de esta villa, que ha de servir de base para el reparto de la contribución en el próximo año económico de 1887 á 88, se halla terminado y ex-

puesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Canillas 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Eulogio Aguado.

Chinchón.

D. Tomás Ortiz de Zárate, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que con esta fecha ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos del mismo para el próximo año económico de 1887 á 1888, y se ha mandado quede de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, conforme con lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal, á fin de que todos sus vecinos puedan enterarse y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Chinchón á 27 de Marzo de 1887.—Tomás Ortiz de Zárate.

Chinchón.

D. Tomás Ortiz de Zárate, Alcalde constitucional de la villa de Chinchón.

Hago saber que con esta fecha ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional para el presente año económico, y ha quedado de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de 15 días, conforme prescribe el art. 146 de la ley Municipal, á fin de que todos los vecinos puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Chinchón 27 de Marzo de 1887.—Tomás Ortiz de Zárate.

Daganzo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1887 á 1888; lo que se hace público por medio del presente para oír reclamaciones durante los 15 días de su exposición, contados desde la fecha del presente anuncio.

Daganzo 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Dámaso Godín.

Hoyo de Manzanares.

Sin perjuicio del resultado que ofrezca la autorización que se tiene solicitada de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, el domingo 17 de Abril próximo y hora de doce á una de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el remate para el arrendamiento con la exclusiva de la venta al por menor por todo el próximo año económico de 1887 á 1888, de los derechos de consumo de las especies vinos, aguardientes, aceites y carnes de hebra y de cerdo, bajo los tipos y demás condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y lo estarán en el acto de los remates.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Hoyo de Manzanares á 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Vicente Martín.

La Acebeda.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, este Ayuntamiento ha acordado subastar con venta

exclusiva las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, y con venta libre las de jabón, vinagre, sal y cereales, bajo el tipo y condiciones, que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta; y para su remate se ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 28 de Marzo de 1887.—Clemente Sanz.

La Acebeda.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1887 á 88, se halla terminado y al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, pasados los cuales no se oirá ninguna.

La Acebeda 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde encargado, Clemente Sanz.

La Hiruela.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública licitación los derechos de todas las especies sujetas al impuesto de consumos que puedan consumirse en esta villa y su término en el próximo año económico de 1887 á 1888, á venta libre las indicadas especies.

La primera subasta se celebrará en la Casa Consistorial de ésta el día 15 del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana; y si no hubiere licitadores, se celebrará la segunda el 25 del mismo; y si tampoco ofreciere resultado se celebrará la tercera el 5 de Mayo siguiente, á la misma hora y local expresado, y bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto de esta fecha en la Secretaría del indicado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

La Hiruela 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Teodoro Momblona.

La Hiruela.

El padrón de cédulas personales, formado por el Ayuntamiento que presido, para el año económico de 1887 á 88, se halla ultimado y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de 15 días, ó sea hasta el 15 del próximo mes de Abril, para oír reclamaciones; pasados no serán admitidas y se darán el curso correspondiente.

La Hiruela 18 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Teodoro Momblona.

La Olmeda de la Cebolla.

Con autorización de la Superioridad se tiene acordado por esta Corporación proceder al arriendo de las especies de consumos para el próximo año económico de 1887 á 88, con la facultad de exclusiva en la venta al por menor de los ramos de vinos y aguardientes, aceites, carnes de hebra y de cerdo, frescas y saladas, y con la facultad de libre venta de los cereales y sus harinas, jabón duro y blando y vinagre.

Las subastas tendrán lugar el día 17 de Abril, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial, bajo los tipos y pliegos de condiciones, que constan en los expedientes, y que estarán de manifiesto en el remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Olmeda de la Cebolla 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gervasio Moratilla.

Loeches.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal y que ha de regir en el próximo año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Loeches á 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

Manzanares.

D. Rufino González García, Alcalde constitucional de Manzanares el Real.

Hago saber que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados, como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sal, que pueda corresponder á esta villa el arriendo á venta libre de las especies de carnes lanaras, cabrías y vacunas, degüellos de cerdos, tocino, mantecas, jabón, vinagre, aceite de todas clases, aguardientes, alcohol, licores, vinos y cervezas, la subasta tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las doce de su mañana en la Casa Consistorial de esta población, siendo el importe de cuota y recargos la cantidad de 5.500 pesetas con más 100 pesetas por vía de renta de la casa taberna que abonará el rematante del vino; siendo condición indispensable la consignación del 5 por 100 importe del ramo que se haya de pujar de la mesa de la presidencia para poder tomar parte en el remate, que se hará con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la mencionada subasta.

Manzanares el Real 27 de Marzo de 1887.—Rufino González.

Mejorada del Campo.

D. Pascual Sansano Espinosa, Alcalde constitucional de Mejorada del Campo.

Hago saber que la subasta de arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo con venta al por menor de las especies sujetas á los mismos, medio acordado en forma legal para hacer efectivo á la Hacienda el encabezamiento de dicho impuesto para el año económico de 1887-88, tendrá lugar el día 17 del actual en la sala de sesiones de esta Corporación municipal, bajo mi presidencia, á las nueve de su mañana, bajo el tipo total, por todos los ramos reunidos, incluso el recargo de un 70 por 100 para gastos municipales de 7.412 pesetas 70 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta entonces en la Secretaría de este Municipio á disposición de cuantos gusten examinarla.

Y con la necesaria intervención del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo hago público por medio del presente para conocimiento de quienes interesen.

Mejorada del Campo 1.º de Abril de 1887.—El Alcalde, Pascual Sansano.

Pinto.

Aprobado por este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo ejercicio económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de 15 días.

Pinto 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Pedro Rubín de Celis.

Real Sitio del Pardo.

Según acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, el día 17 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la subasta á venta libre del encabezamiento de consumos y sal de este Real Sitio, para el próximo ejercicio de 1887 á 88, según las condiciones consignadas en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Real Sitio del Pardo á 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde Presidente, Francisco Uceda.

Somosierra.

El apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el próximo año económico de 1887 á 88, se hallan ambos formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones; pues terminado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Somosierra 27 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gregorio Hernanz.

Titulcia.

Las cuentas municipales de esta villa y años de 1881-82, 1882-83, 1883-84 y 1884-85, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas aquellos á quienes interese.

Titulcia 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Titulcia.

El proyecto de presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1887-88, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Titulcia 28 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Gabino Lasarte.

Torres.

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza para el año de 1887 á 88, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, para que en dicho término puedan enterarse y hacer las reclamaciones que se crean justas.

Torres 26 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Miguel Mesón.

Torrelaguna.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en los días que median desde el de hoy hasta el 15 de Abril próximo inclusive, con el fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al

amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de contribución para el año económico de 1887-88.

Torrelaguna 31 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Luis Vera.

Villamanta.

El padrón de los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales, correspondiente al año económico de 1887 á 1888, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el fin de que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual no se admitirá ninguna.

Villamanta 30 de Marzo de 1887.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados eclesiásticos.****MADRID**

Vicaría general eclesiástica de Madrid.—Por providencia del Excmo é Ilustrísimo Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Liborio Montoto y Rodríguez, padre de Fidel Montoto y Villaluenga, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, número 3, principal, á prestar ó negar á su hijo el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Teresa Gorjón y Berruero; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará expediente el curso que corresponda.

Madrid 23 de Marzo de 1887.—Licenciado, Juan Moreno.

Juzgados militares.**MADRID**

D. Cristóbal López Martínez, Teniente Fiscal del batallón Depósito de Madrid, número 2.

Hallándose instruyendo sumaria al recluta José Freije, por no haberse presentado al llamamiento del reemplazo último para ser destinado á Cuerpo activo, y no habiendo sido posible hasta la fecha averiguar su actual domicilio;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo, señalándole el cuartel de San Francisco, entrada por la calle del Rosario, piso segundo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente segundo edicto, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía; y para que conste se expide en Madrid á 29 de Marzo de 1887.—Cristóbal López.

VITORIA

D. Ramón Ruteche Menchacatorre, Capitán Ayudante del segundo regimien-

to de artillería de Montaña y Fiscal del mismo;

En uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes que conceden, como Fiscal instructor de la causa seguida contra Esteban Tovar Peinador, por el delito de desertión, por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel del Mercado, donde se aloja este regimiento, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan.

Y á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuya filiación se copia á continuación, y si fuere habido lo pongan á disposición de la autoridad militar del distrito.

Y para que el presente edicto-requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de esta villa y Corte y de Navarra.

Dado en Vitoria á 25 de Marzo de 1887.—Ramón Ruteche.

Filiación que se cita.

Esteban Tovar Peinador, hijo de Esteban y de Dolores, natural de Madrid, parroquia de San Ildefonso, Juzgado de primera instancia de la Universidad, provincia de Madrid, de oficio carpintero, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba cerrada, color sano.

Fué ingresado por la Diputación de Navarra como sustituto para cubrir el número 185 del mozo Cesáreo Frago-yen.—Ramón Ruteche.

Juzgados de primera instancia.**AUDIENCIA**

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández y Fernández, hijo de José y de Rosa, natural de esta Corte, de 28 años de edad próximamente, soltero, que se dice tratante en ganado vacuno, que concurre á una vaquería donde vive su hermano llamado Juan, calle de San Andrés, núm. 11, cuyas señas de aquél son de estatura y carnes regulares, barba afeitada, bigote rubio, ojos pardos, color bueno, sin señal alguna exterior en su rostro; y viste pantalón, chaquetón y chaleco de tela mezcla oscuro, faja negra, bufanda á rayas blancas y negras y gorra de seda negra, para que en término de 10 días se presente en la Audiencia de S. S. ó en la cárcel celular de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro consorte se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Se encarga á todas las Autoridades procedan con la mayor actividad á la busca y captura del mencionado Manuel Fernández y Fernández, siendo conducido con las seguridades convenientes á la expresada cárcel á disposición de este Juzgado, pues así se haya acordado por auto de este día.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1887.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, por mi compañero López, Juan Rodríguez.

BUENAVISTA

D. Angel Ramón Herreros, Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Cabrinetti y García de Paredes, vecino de Vigo, que ha vivido en la calle de Carretas, 22, piso segundo izquierda, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración en causa que se sigue contra Ramón Rodríguez Compagni por juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1887.—Angel Ramón Herreros.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Florencio García Correa, hijo de Vicente y María, natural y vecino de esta Corte, de 35 años de edad, soltero, escribiente, el cual es de estatura baja, color moreno, bigote y pelo negro, viste pantalón, cazadora y chaleco de medio color, que habitó en la calle del Espíritu Santo, núm. 34, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Sala de lo Criminal, Sección primera de esta Audiencia, á evacuar cierta diligencia acordada en causa criminal que se le instruye por delito de imprenta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dicho sujeto, procedan á su detención y conducción á la prisión celular, donde quedará detenido, comunicado y á disposición de dicha Sala.

Dada en Madrid á 24 de Marzo de 1887.—Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

HOSPICIO

En la pieza separada de examen, graduación y pago de los créditos contra la quiebra de la razón social Cuesta Hermanos, del comercio de esta plaza, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Peña.—Juzgado del distrito del Hospicio.—Madrid á 21 de Marzo de 1887.—Por formada la pieza separada para examen y reconocimiento de los créditos contra la razón social Cuesta Hermanos, del comercio de esta Corte, se señala hasta el día 2 de Abril próximo el término, dentro del cual deberán presentar los acreedores de dicha razón social á los síndicos nombrados, los títulos justificativos de sus créditos; señalándose para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de los dichos el día 20 del referido Abril, á las tres de su tarde, circulándose esta disposición á los acreedores, en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 1.378 de la ley de Enjuiciamiento civil; publicándose además por medio de edictos, que se insertarán en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.—Lo manda y

firma S. S., doy fe.—Peña.—Ante mí, Venancio Pérez.

Los títulos justificativos de sus créditos podrán presentarlos los acreedores al Procurador de la Sindicatura D. Constantino Rodero, habitante en la travesía del Conde Duque, núm. 14, cuarto tercero.

Y para que se inserte en los periódicos oficiales, pongo el presente, visado por S. S., en Madrid á 23 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Peña.—El actuario, por mi compañero Pérez, Justo Navarro.

HOSPICIO

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julio N., alias el Morucho, cuyo actual paradero se ignora, y sus señas personales se expresan al pie, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1887.—Felipe Peña.—El Escribano, Justo Navarro.

Señas personales.

Estatura baja, bastante moreno, sin barba, representando tener unos 19 años, y viste pantalón de lanilla negro con lunares blancos y chaqueta de paño negro.—V.º B.º—Peña.—El Escribano, Justo Navarro.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en el día de hoy, por el presente segundo edicto se anuncia la muerte intestada de D. Fausto López Villabrille y Cadórniga, de estado casado, de 58 años de edad, escritor y Académico de la Lengua Española, natural de la ciudad de Astorga, y vecino que fué de esta Corte, habiendo ocurrido en ella su fallecimiento el día 14 de Diciembre de 1884, en la calle de Carranza, núm. 21, piso segundo, y se llama á las personas que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de 20 días, haciéndose así también público que hasta ahora no se presentó persona alguna á reclamarlo.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—J. Felipe Sendín.—Juan Joaquín Jiménez.

LATINA

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina, para dar cumplimiento á una comunicación de la Comandancia Oriental de la Isla de Cuba, ha dispuesto en providencia fecha 21 del actual, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del actuario,

dentro del término de 10 días, la familia del soldado de la segunda compañía de artillería en aquella Isla Jacinto Estrada Navas, con el fin de enterarles de ciertos particulares que les interesan.

Madrid 23 Marzo 1887.—V.º B.º—El Sr. Juez municipal, en cargos de primera instancia, Sendín.—El actuario, Juan García Inés.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario, se llama á D. Carlos y D. Anacleto de Castro, D. Patricio de la Escosura, D. Joaquín Sandino, D. José María Torquemada, D. Severo Castillo, Don Nicasio Aguado y D. Juan Egea Martínez, para que dentro del término de 15 días se presenten en dicho Juzgado á hacer las reclamaciones que á su derecho convenga contra la fianza prestada por D. Claudio Rita Vázquez, Procurador que fué de los Tribunales de esta Corte, por no haber sido devueltos los expedientes promovidos por la Sindicatura de la Sociedad titulada *La Beneficiosa* contra los mismos; bajo apercibimiento que transcurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo 1887.—V.º B.º—El actuario, Domingo Vázquez y Mon.

UNIVERSIDAD

D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días, á Antonio Martínez Lestegas, natural de San Pedro de Miñotos, partido del Vivero, en la provincia de Oviedo, hijo de Ramón y de María, soltero, de 18 años, oficial de masa en la tahona de la calle de Gonzalo de Córdoba, que vivió en la calle de San Vicente, núm. 57, y se le conoce por apodo de Lanzas, es de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, barba clara, bigote pequeño, y viste pantalón color claro, chaqueta y chaleco oscuro, gorra de seda y botas de becerro, se le hace saber comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para la práctica de una diligencia en el sumario que se le ha seguido por lesiones á Rafael Panadero; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Martínez Lestegas, poniéndole á mi disposición en la prisión celular en esta Corte.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1887.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Juan Vivó.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Conde Reiaz, hijo de Manuel, natural de Sotomel, partido de Celanova, provincia de Orense, domiciliado que ha estado en esta villa y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que en este Juzgado

se instruye por hurto, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo para la práctica de una diligencia judicial acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado del citado sujeto, y además una pollina cerrada, rucia, alzada regular, en buenas carnes, aparejada con un sillín y cuatro sacos blancos para aceituna, que aparece haber sustraído el Conde la noche del 2 al 3 de Febrero último de la pertenencia de D. Pedro Cañabate Pordoy, de esta vecindad, en cuya casa estaba de sirviente.

Dado en Navalcarnero á 22 de Marzo de 1887.—Diego López Moya.—Por M. de S. S., Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Conde Villar, hijo de Manuel, natural de Sotomel, partido de Celanova, provincia de Orense, domiciliado que ha estado en esta villa, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en causa que en este Juzgado se instruye por hurto, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante el mismo para la práctica de una diligencia judicial acordada en dicha causa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su consecuencia, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de citado sujeto; y además una pollina cerrada, rucia, alzada regular, en buenas carnes, aparejada con un sillín y cuatro sacos blancos para aceitunas, que aparece haber sustraído el Conde la noche del 2 al 3 de Febrero último, de la pertenencia de D. Pedro Cañabate Godoy, de esta vecindad, en cuya casa estaba de sirviente.

Dado en Navalcarnero á 22 de Marzo de 1887.—Diego López Moya.—Por su mandado, Tomás Puertas.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez instructor de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á las gitanas Antonia Amalia Montoya, natural de Colmenar Viejo, soltera, de 19 años de edad, y Orbina Salazar, natural de Avila, casada, de 20 años de edad, cuyas demás circunstancias así como su actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á ampliar sus declaraciones en causa de oficio por hurto de gallinas; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 23 de Marzo de 1887.—Diego López Moya.—Por su mandado, José de la Morena.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. José María Codina y Sorrentini, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á Lucio Alonso Martínez, de 24 años, soltero, pastor, natural de Fuentenovillo, (Guadalajara), sin domicilio conocido, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente contra el mismo en este Juzgado en juicio de faltas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 26 de Marzo de 1887.—V.º B.º—José María Codina.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José María Codina y Sorrentini, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días, á José Lamas Rodríguez, de 30 años, soltero, jornalero, natural de Oviedo, que dijo habitar en el barrio de las Injurias, número 6, cuarto bajo, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 20 del actual en la calle de Toledo; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1887.—V.º B.º—Codina.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de lo acordado por el señor D. José María y Codina Sorrentini, Juez municipal suplente del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y emplaza á José María Cuéllar, de unos 44 á 48 años, agente de negocios, cuyas demás circunstancias, antecedentes y domicilio se ignoran, para que el día 6 de Abril próximo, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la celebración de un juicio de faltas pendiente en este Juzgado contra él y otros; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Marzo de 1887.—V.º B.º—José María Codina.—El Secretario, Manuel Castañón.

ANUNCIOS

Se hallan á la venta en la Administración de este periódico, las listas electorales para Diputados á Cortes, que han de regir durante el presente año en los distritos de esta Corte, y los partidos judiciales de la provincia.

MADRID: 1887.—Escuela tipográfica del Hospicio.